

Tax

26 de Noviembre 2015
No. 10-2015

Tabla de valores imponibles del Impuesto al Valor Agregado y la tabla de valores para el Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente y del año anterior al año en curso para el año 2016

Publicación del Acuerdo Gubernativo No. 08-2015 y No. 09-2015 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

El día 26 de Noviembre de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial el Acuerdo de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria No. 08-2015 y el No. 09-2015, en los cuales se aprueban:

1. La Tabla de Valores Imponibles del Impuesto al Valor Agregado por enajenación de Vehículos Terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente y del año anterior al año en curso, la cual regirá a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2. La tabla de valores imponibles del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, que regirá a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para efectos de determinación de los valores imponibles del Impuesto al Valor Agregado, se utilizará la tabla de valores del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres vigente para el año 2016.

Para seleccionar el valor imponible de los vehículos terrestres que no aparezcan incluidos en la tabla de valores imponibles, se deberá aplicar los siguientes criterios para determinar y pagar estos impuestos, los cuales son:

- a) Cuando la marca, línea y demás características del vehículo no aparezcan en la tabla de valores.
- b) Cuando la marca y línea aparezcan en la tabla de valores, pero las demás características no coincidan.

c) Cuando la marca aparezca en la tabla de valores, pero las demás características no coincidan.

Conforme a lo anterior, en ambos casos se aplicará el impuesto o valor que corresponda al rubro inmediato más bajo del vehículo o el que presente mayor similitud en sus características.

La vigencia de estos Acuerdos junto con la Tabla de Valores Imponibles aprobado, dará inicio a partir de del 1 de enero de 2016 luego de haberse publicado en el Diario Oficial.

Deloitte se refiere a una más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

© 2015 Deloitte Guatemala.